

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210034100

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** y en contra de **MARTIN ALBERTO CUMBALAZA CHAUCANES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 1030625.

1.1. \$64.547.960,00 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es desde el 10 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se le reconoce personería jurídica a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa a través del Dr. **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, en los términos y para los fines del poder aportado.

5.- **REQUIÉRASE** a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico el original del pagaré No. 1030625, con su respectiva carta de instrucciones y endosos, como quiera que sólo los originales o la primera copia autorizada, prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL,
 BOGOTÁ D.C.
 De conformidad con el artículo 295 del C.C.P., la
 providencia anterior se notifica por anotación en
 el estado No. 41
 a las 8:00 a.m.
 8 NOV 2021
 SECRETARIA